

Ciudad de México, a 10 de abril de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito, Diputado Miguel Angel Macedo Escartín integrante del Grupo parlamentario de morena en la III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a las 66 diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; III Legislatura, a difundir de manera permanente en sus Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la información relacionada con el derecho a la voluntad anticipada en la Ciudad de México**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- La voluntad anticipada, entendida como “la decisión que toma una persona de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de forma natural”.¹ Es un derecho que le permite a una persona culminar sus días de manera digna, teniendo en cuenta sus deseos aun después de perder la capacidad para defenderlos por sí mismo. Lo que nos lleva a reiterar, que la voluntad anticipada no tiene como fin prolongar ni acortar la vida; por el contrario, respeta el momento natural de la muerte mientras se brinda la atención y los cuidados paliativos requeridos. Es

¹ INAPAM (2019, 5 de diciembre). *Ley de Voluntad Anticipada: El derecho a una muerte digna*. Gobierno de la Ciudad de México.
<https://www.gob.mx/inapam/articulos/ley-de-voluntad-anticipada-el-derecho-a-una-muerte-digna>

decir, ofrece acompañamiento al paciente sin intervención médica durante la última etapa de su vida.

- Este concepto no es nuevo y tiene sus raíces en Estados Unidos y los movimientos sociales que han luchado por los derechos de los pacientes y por un modelo de atención médica centrado en la dignidad y la autonomía de las personas.² Particularmente en el caso de México, el tema comenzó a tomar relevancia hacia finales del siglo XX, cuando los avances en medicina permitieron el prolongamiento artificial de la vida, incluso en situaciones en las que la calidad de vida del paciente se veía gravemente afectada. Este avance tecnológico y médico trajo consigo un dilema ético y social: ¿hasta qué punto debe un individuo ser sometido a tratamientos que, aunque salvan su vida, no mejoran su bienestar ni restauran su salud? Fue a partir de este cuestionamiento que comenzó a gestarse la necesidad de un marco legal que regulara la voluntad anticipada.
- En 2008, la Ciudad de México fue pionera al aprobar la Ley de Voluntad Anticipada, una legislación que reconoció por primera vez en el país el derecho de las personas a expresar sus deseos sobre los cuidados médicos en caso de que no pudieran comunicarse en situaciones extremas. Esta ley, promulgada en la capital, permitió que los ciudadanos pudieran formalizar sus deseos a través de un documento escrito, en el que se especificarán las intervenciones médicas que querían o no querían recibir en caso de estar en una situación irreversible de salud.³
- Sin embargo, si bien la Ley de Voluntad Anticipada de la Ciudad de México representó un avance importante, la aplicación de este derecho a nivel nacional ha sido un proceso lento. Esta iniciativa ha sido aprobada sólo en 14 estados de la República, entre los que podemos encontrar a las entidades de Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Michoacán, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Estado de México, Colima, Oaxaca, Yucatán y Tlaxcala. Dejando de lado al resto del país y abriendo una importante interrogante respecto al porqué de su negativa ante la misma.
- La resistencia cultural y religiosa es uno de los mayores obstáculos, pues en una sociedad donde las creencias religiosas tienen una fuerte influencia, las discusiones sobre el derecho a morir dignamente y sobre la voluntad anticipada

² Carlos, M. Marcos, C. (2013, septiembre). *La voluntad anticipada en México y su posible regulación a través de una Ley Federal*. <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/tlamelaua/article/view/46>

³ Colegio de Notarios (2024). *¿Qué es el Documento de Voluntad Anticipada?* <https://colegiodenotarios.org.mx/voluntad-anticipada>

se han visto teñidas por fuertes debates éticos y morales. Algunos sectores incluso han planteado que estas leyes favorecen prácticas como la eutanasia, lo que ha generado polémica y freno en su aceptación generalizada. Y en el caso de las entidades en las que ya es una realidad, la falta de recursos y de un sistema de salud eficiente complica la implementación efectiva de la ley.

- El año 2023 la entonces titular de SEDESA, Oliva López Arellano, destacó que desde 2008 este derecho permite decidir sobre el final de la vida y garantizar su respeto. De 2019 a 2022, 8,035 personas ejercieron este derecho en la Ciudad de México. Luis Antonio Montes de Oca, el entonces presidente del Colegio de Notarios, subrayó la importancia de difundir esta cultura y proteger el derecho a planificar tratamientos y cuidados. La Voluntad Anticipada se puede formalizar en hospitales de SEDESA o ante notario.

Por lo tanto, resulta urgente generar una red de apoyo interinstitucional que permita la implementación efectiva de la voluntad anticipada, a través de la comunicación de los derechos de la ciudadanía. Asegurando de esta manera, el pleno respeto en las decisiones médicas relacionadas con el final de la vida.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La falta de información sobre la voluntad anticipada entre los habitantes de la Ciudad de México genera múltiples problemáticas que impactan tanto en el ámbito individual como en el colectivo. A continuación, se razonan algunas de estas problemáticas.

Sin conocimiento de la voluntad anticipada, las y los ciudadanos no pueden ejercer plenamente su derecho a decidir sobre los tratamientos médicos que desean recibir o rechazar en situaciones terminales. Esto puede llevar a la imposición de procedimientos que el paciente habría preferido evitar, vulnerando su dignidad y autonomía.

La falta de un documento que exprese de antemano las decisiones personales impide que se implementen cuidados paliativos adecuados. En consecuencia, muchos pacientes pueden ser sometidos a tratamientos invasivos o de bajo beneficio, lo que prolonga su sufrimiento y afecta su calidad de vida en momentos críticos.

Cuando no existe una voluntad anticipada claramente definida, la responsabilidad de tomar decisiones recae en los familiares o en el personal médico. Esto puede generar tensiones y desacuerdos entre los familiares, aumentando la carga emocional y provocando conflictos en un momento ya difícil para todos los involucrados.

Los profesionales médicos se enfrentan a la difícil situación de tener que determinar el curso de tratamiento sin conocer la voluntad real del paciente. Esto no solo puede generar incertidumbre en la toma de decisiones, sino también dilemas éticos y legales, especialmente cuando existen diferencias de opinión entre el equipo de salud y los familiares.

La ausencia de información sobre la voluntad anticipada puede conducir a la realización de tratamientos médicos costosos e innecesarios en pacientes en estado terminal. Esto repercute en la optimización de los recursos del sistema de salud, afectando la atención de otros pacientes y generando un uso ineficiente de los servicios médicos.

La voluntad anticipada también abarca la decisión respecto a la donación de órganos. La falta de información sobre este derecho puede resultar en la pérdida de oportunidades para salvar vidas, ya que las decisiones sobre la donación quedan en manos de familiares que, en un estado de crisis, pueden no reflejar la verdadera voluntad del paciente.

En conclusión, la problemática de la desinformación sobre la voluntad anticipada en la Ciudad de México afecta de manera integral la atención médica, la toma de decisiones en situaciones críticas y el bienestar tanto de los pacientes como de sus familias y profesionales de la salud. Es crucial implementar campañas de información y educación que permitan a los ciudadanos conocer y ejercer este derecho, garantizando así una atención médica respetuosa, ética y acorde a sus deseos.

III. CONSIDERACIONES

- I. Con base en la Ley de Salud de la Ciudad de México⁴, la **voluntad anticipada** permite a una persona con capacidad legal decidir si desea recibir tratamientos médicos para prolongar su vida en estado terminal, garantizando siempre su dignidad (Art. 149).

⁴<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1495-ley-de-salud-de-la-ciudad-de-mexico>

- II. Las disposiciones sobre voluntad anticipada y cuidados paliativos estarán reguladas por la Ley, debiendo formalizarse ante Notario Público o personal de salud con dos testigos (Art. 150).
- III. El **documento de voluntad anticipada** debe formalizarse de manera personal, libre y clara, designar un representante y expresar la decisión sobre donación de órganos (Art. 151). Será **nulo** si se otorga en contra de la Ley, bajo coacción o si no se expresa de forma clara (Art. 152).
- IV. El **personal de salud** puede ejercer **objeción de conciencia**, pero la Secretaría de Salud debe garantizar la prestación de servicios por personal no objetor (Art. 153). Queda prohibido administrar tratamientos que intencionadamente provoquen la muerte del paciente (Art. 154).
- V. Los **cuidados paliativos** son un tratamiento integral para aliviar síntomas y mejorar la calidad de vida de pacientes con enfermedades graves, sin sustituir el tratamiento principal. Se enfocan en el bienestar físico, psicológico y social del paciente y pueden brindarse en hospitales o a domicilio por un equipo multidisciplinario (Art. 155).
- VI. La difusión de la información sobre la voluntad anticipada entre los habitantes de la Ciudad de México es esencial por varias razones:
 01. Autonomía y derecho a decidir:

Conocer la voluntad anticipada permite que cada persona ejerza su derecho a determinar, de manera libre y consciente, los tratamientos médicos que desea recibir o rechazar en caso de encontrarse en una situación terminal. Esto asegura que sus decisiones reflejen sus valores y deseos, protegiendo su dignidad.
 02. Reducción del sufrimiento:

Informar a la población sobre este derecho contribuye a que las personas puedan acceder a cuidados paliativos adecuados. Al tener claras sus preferencias, se evitan tratamientos invasivos o innecesarios que podrían prolongar el sufrimiento, favoreciendo un manejo más humanizado de la enfermedad terminal.
 03. Prevención de conflictos familiares y legales:

Cuando las personas conocen y documentan sus decisiones mediante la voluntad anticipada, se reducen los posibles desacuerdos entre familiares y los conflictos que puedan surgir con el personal médico en situaciones críticas. Esto

facilita la toma de decisiones en momentos de alta tensión emocional.

04. Optimización de recursos en el sistema de salud:

La voluntad anticipada permite que el sistema de salud se enfoque en brindar tratamientos y cuidados que realmente responden a los deseos del paciente. Esto evita la realización de procedimientos médicos innecesarios y optimiza el uso de los recursos sanitarios, beneficiando a toda la comunidad.

05. Empoderamiento ciudadano:

Con un mayor conocimiento de este mecanismo, los habitantes se sienten más empoderados para tomar decisiones informadas sobre su propia salud. Esto no solo mejora la calidad de la atención médica, sino que también fomenta una cultura de respeto y protección de los derechos individuales en el ámbito sanitario.

A. En el marco del "Mes de la Voluntad Anticipada", la Secretaría de Salud (SEDESA) firmó un convenio con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México para facilitar que las personas ejerzan su derecho a aceptar o rechazar tratamientos médicos en casos de enfermedad avanzada o terminal.⁵

B. En ese sentido, en el mes de abril, el registro de Voluntad Anticipada será gratuito para personas de 65 años o más en notarías públicas de la Ciudad de México, gracias a un convenio entre SEDESA y el Colegio de Notarios. Este derecho permite decidir sobre la atención médica futura mediante un documento legal que garantiza el respeto a la voluntad del paciente.

C. El trámite también es gratuito durante todo el año en hospitales públicos y privados para quienes tengan una enfermedad crónica. Además, se han establecido tarifas especiales hasta diciembre de 2025: \$1,600 pesos más IVA para mayores de 18 años y \$750 pesos más IVA para mayores de 65 años (a partir de mayo de 2025).

D. Los requisitos incluyen presentar INE vigente, acudir con dos representantes legales y ser residente de la Ciudad de México. Para más información, visita: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/acciones/voluntad-anticipada>.

E. En resumen, es crucial que las y los capitalinos conozcan la voluntad anticipada para garantizar que sus decisiones médicas futuras se ajusten a sus deseos, se respeten sus derechos fundamentales y se promueva una atención médica más humana y eficiente.

⁵ <https://www.salud.cdmx.gob.mx/acciones/voluntad-anticipada>

- F. Existen dos opciones para poder ejercer tu derecho a Voluntad Anticipada: Mediante el formato que se firma en las Instituciones de Salud, sin importar si son públicas o privadas, contando con un diagnóstico de enfermedad terminal.

Por medio del documento que se firma en notarias de la Ciudad de México, sin la necesidad de contar con un diagnóstico de enfermedad terminal.

En ambos casos, se debe estar en el pleno y cabal uso de sus facultades mentales, libre de cualquier presión y poder manifestar su deseo sin ninguna duda.

La intención de someterse a la LVA es libre y personal. Se nombrará también a un representante (ejecutor) que vigilará su cumplimiento y se señala la intención respecto a la donación o no de órganos.

- G. Documento Notarial requisitos:

- Ser mayor de edad
- Contar con identificación Oficial de la CDMX
- Contar con uno o dos representantes que validen su Voluntad
- Gestionar el pago a la Notaria
- Enviar el Documento al correo electrónico (leydevoluntadanticipada@gmail.com) del Programa de Voluntad Anticipada y Cuidados Paliativos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para entregar el número de folio correspondiente.
- Formato de Voluntad Anticipada en Hospitales requisitos:
- Adultos o menores de edad con alguna enfermedad amenazante o limitante para la vida, diagnosticada por su médico tratante.
- Contar con Identificación Oficial vigente (INE, Cedula Profesional con fotografía, Cartilla de Servicio militar, Pasaporte), en caso de ser menor de edad deberán presentar (Acta de Nacimiento, CURP o credencial escolar con RVOE)
- Resumen Clínico de la Institución Médica donde el paciente este recibiendo la atención.
- Contar con un Representante y dos testigos con Identificaciones Oficiales Vigentes.
- Solicitar un folio de registro, posteriormente, el envío de la documentación para su validación al correo electrónico (leydevoluntadanticipada@gmail.com) del Programa de Voluntad Anticipada y Cuidados Paliativos de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las 66 diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; III Legislatura, a difundir de manera permanente en sus Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la información relacionada con el derecho a la voluntad anticipada en la Ciudad de México con el objeto de garantizar el derecho de la Ciudadanía a elegir o rechazar tratamientos o procedimientos médicos, en caso de tener diagnóstico de enfermedades en etapa avanzada y/o terminales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a las 66 diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; III Legislatura, a difundir de manera permanente en sus Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la información de los beneficios del Convenio entre la Secretaría de Salud y el Colegio de Notarios para informar a la Ciudadanía que en el mes de abril, el registro de Voluntad Anticipada será gratuito para personas de 65 años o más en notarías públicas de la Ciudad de México, permitiendo decidir a las personas sobre la atención médica futura mediante un documento legal que garantiza el respeto a la voluntad del paciente. Resaltando que el trámite también es gratuito durante todo el año en hospitales públicos y privados para quienes tengan una enfermedad crónica. Además, difundir que se han establecido tarifas especiales hasta diciembre de 2025: \$1,600 pesos más IVA para mayores de 18 años y \$750 pesos más IVA para mayores de 65 años (a partir de mayo de 2025).

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 10 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Título	Punto de Acuerdo Voluntad anticipada Dip.Miguel Macedo
Nombre de archivo	PuntoAcuerdo_Volu....docx__3__1_.pdf
Identificación del documento	89b100081ab7d43fa7f76cdfae77dde1285972eb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 04 / 2025 20:34:29 UTC	Enviado para su firma a Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 202.5.104.138
 VISUALIZADO	05 / 04 / 2025 20:34:46 UTC	Visualizado por Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 202.5.104.138
 FIRMADO	05 / 04 / 2025 20:35:23 UTC	Firmado por Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 202.5.104.138
 COMPLETADO	05 / 04 / 2025 20:35:23 UTC	El documento se ha completado.